

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RAD. No. 2021-00414-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por FERNANDO CARREÑO PINZON a través de endosatario en procuración en contra de LIZ ADREINA RUDAS ZAMORA Y FLORENTINO MOLANO GOMEZ se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda (04 de septiembre de 2019), esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA presentada por FERNANDO CARREÑO PINZON en contra de LIZ ADREINA RUDAS ZAMORA Y FLORENTINO MOLANO GOMEZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.



TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: Téngase como endosatario en procuración de la parte demandante al abogado en ejercicio CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **104** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 07 DE JULIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

992fed9809bb7c93e2b6a151d519ed79b42fca4eaaae423a609fd6feb53797b0

Documento generado en 06/07/2021 02:14:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**